

66



**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
Bogotá D.C., 31 MAY 2021

Exp. 110014-003-049-2018-00143-00

Como quiera que la liquidación de costas se ajusta a lo reglado por el artículo 366 del Código General del Proceso, el juzgado le imparte aprobación.

Conforme lo dispuesto por el artículo 446, numeral 2° del Código General del Proceso en consonancia con lo prescrito por el canon 110 *ibidem*, se ordena correr traslado de la anterior liquidación del crédito a la parte demandada, por el término de tres días.

NOTIFÍQUESE,

**NÉSTOR LEÓN CAMELO**  
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.  
La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. \_\_\_\_\_, hoy 31 MAY 2021, a la hora de las 8:00 p.m.  
La secretaria  
MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA

CM